

**ACTA DE LA JUDICATURA
SESIÓN ELECTRONICA SCJ-047-2025**

Sesión electrónica celebrada a las nueve horas del jueves 18 de setiembre de dos mil veinticinco con la participación de la señora Sandra Eugenia Zúñiga Morales, quien preside, Sra. Siria Carmona Castro, Sra. Jessica Jiménez Ramírez, Sra. Sady Jiménez Quesada, Sr. Juan Carlos Segura Solís, y la colaboración de la señora Marcela Zúñiga Jiménez de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

ARTICULO UNICO

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que se tiene en trámite el concurso para integrar listas de elegibles CJ-0017-2023 de juez y jueza 3 penal, a raíz de la revisión de antecedentes en el área de trabajo social en la evaluación interdisciplinaria, se logra determinar que la señora (NOMBRE), cédula de identidad (...), participante de dicho concurso, registra una suspensión por morosidad en la consulta de agremiados del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Aunado a ello, la señora Paula Umaña Sojo, gestora de cobro de ese Órgano informa que doña (NOMBRE) no se encuentra habilitada en el ejercicio de la profesión por encontrarse suspendida por morosidad desde el 14 de agosto de 2024.

Sobre este mismo tema, la Circular de la Secretaría de la Corte N° 186 – 2022, indica:

“Asunto: Obligación de las personas funcionarias judiciales que, ejercen un puesto profesional de estar al día en el pago de las colegiaturas en el Colegio Profesional respectivo. -

**A TODAS LAS OFICINAS JUDICIALES, SE LES HACE SABER
QUE:**

Este Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión número 85-2022 celebrada el 29 de setiembre de 2022, artículo VIII, dispuso comunicar a las personas funcionarias judiciales que ejercen un puesto profesional, y reciben el plus salarial por dedicación exclusiva o pago de prohibición, que de conformidad con las conclusiones del criterio N° DJ-C-451-2022 del 20 de setiembre de 2022, emitido por la Dirección Jurídica, deben estar al día en el pago de las

colegiaturas en el colegio profesional respectivo. Lo anterior, siempre que la ley exija la colegiatura activa como requisito para el acceso y permanencia en el cargo profesional..."

Asimismo, se adjunta la información brindada por el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

(...)

Por otra parte, la señora (NOMBRE) es jueza coordinadora en el Juzgado Contravencional de Jiménez, quien obtuvo la propiedad desde el 02 de noviembre del 2020.

-0-

Analizada la información suministrada por el Colegio de Abogados y Abogadas, así como la normativa y directrices que regulan el ejercicio profesional de las personas juzgadoras, de frente a la suspensión ordenada por el Colegio de Abogados y Abogadas, lo procedente por parte de este Consejo, es remitir de inmediato las piezas para conocimiento de la Inspección Judicial. Órgano al que se insta considerar la imposición de una medida cautelar para resguardar el servicio público, la cual en caso de estimarse necesaria, deberá ser comunicada a la mayor brevedad a esta autoridad para tomar acciones correspondientes.

SE ACORDÓ: Hacer del conocimiento del Tribunal de la Inspección Judicial, la condición detectada sobre la colegiatura de la señora (NOMBRE) en el Colegio de Abogados y Abogadas, se insta a dicha autoridad a tomar las medidas que en derecho corresponden para resguardar el servicio público. ***Ejecútese.***

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión